CONVENIENTE:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL NIT 899.999.061-9**
ASOCIADO	**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES NIT 900.413.030-9**

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA MODALIDAD CENTRO DÍA AL BARRIO MEDIANTE EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN Y MATERIALICEN LOS DERECHOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL".

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: A partir del desarrollo de este Convenio entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el IDARTES, se busca que, en el ámbito social y comunitario, las personas mayores de Bogotá puedan tener un acceso efectivo a sus derechos culturales y artísticos.

En relación con ello, se busca que las personas mayores puedan vincularse a la Modalidad, desde su autonomía a actividades artísticas y culturales que se convierten en un medio para que encuentren intereses compartidos y fomentando lazos de solidaridad entre ellas. De esta manera, la participación en estas actividades busca consolidar lazos comunitarios que generen seguridad, arraigo, cohesión social, estabilidad emocional, apoyo y cuidado mutuo. Esto es fundamental para construir entornos más protectores y enriquecedores para las personas mayores.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a partir de este convenio se orienta el desarrollo de Procesos de Formación Artística y Salones de Baile desde la experticia que oferta el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, estratégicamente se ejecutarán actividades que facilitan la interacción y el aprendizaje de las personas mayores con diversas disciplinas artísticas que promueven el ocio, la recreación y el acceso a la cultura. En este sentido, el convenio permitirá materializar una oferta que asegura la calidad y diversidad de las actividades, permitiendo a esta población, explorar diferentes áreas del arte (música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, etc.).

Finalmente, el Convenio Interadministrativo, acorde con la oferta presentada por el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), contempla la atención de cuatro mil (4.000) cupos, que se distribuirán en procesos de formación artística y salones de baile, con la posibilidad de atención de dos mil (2.000) cupos en cada componente, lo cual demuestra un compromiso significativo con las personas mayores de la ciudad, dado que presenta una oferta conforme a los intereses, gustos y preferencias de esta población.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El presupuesto oficial para el convenio es hasta la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.941.245.064),** valor que incluye IVA, tasas, impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente manera:

- La SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero hasta la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($2.606.691.903)** correspondiente al 88,63%.

- IDARTES aporta en especie la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($334.553.161**) correspondiente al 11,37%.

.

CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del aporte en dinero de la SDIS del convenio se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

No. de CDP	11258-2025
No. de Proyecto	7937
Modalidad	33-11-712-7937-54-001-006-118 Implementar la Estrategia Centro Día al Barrio para la atención a personas mayores en espacios Públicos, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en la ciudad.
Concepto del Gasto	O232020200993491 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores.
Valor CDP	$ 2.612.209.303
Valor Afectado CDP	$ 2.606.691.903
Valor total afectación	$ 2.606.691.903

CLÁUSULA QUINA - PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que su ejecución sobrepase el

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

31 de enero de 2026.

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOSLOS:

La SDIS desembolsará el valor del aporte de su aporte de la siguiente manera:

Un primer desembolso del cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte de la SDIS, a la entrega de:

- Entregar informe técnico (FOR-PSS-209) y financiero (FOR-PSS-212, FOR-PSS-448, FOR-PSS- 461, FOR-PSS-214) de ejecución del periodo definido para el desembolso, contemplado por el Comité Técnico del Convenio, con sus respectivos soportes de cada uno de los compromisos.
- Matriz de relación de Talento Humano, que contenga la información de los contratos en ejecución, con información de cada contratista, perfil, fechas de inicio y terminación reales.
- Matriz de objetos y obligaciones específicas, idoneidad y experiencia de los perfiles a contratar a 4 y 3 meses.
- Presentar hojas de vida y documentos soporte del talento humano que permitan validar o verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados, conforme a lo que se indica en el anexo técnico. Este requisito aplica para los perfiles cuyo plazo de ejecución se proyecta a 3 y 4 meses.
- Matriz de población: Entregar relación de los 4.000 cupos, donde se confirme participantes por punto de atención, con horarios, componente y área artística.
- Matriz de asignación de Talento Humano en los diferentes espacios y puntos en los que se debe prestar la atención, según área artística y salón de baile, según los grupos definidos en el convenio.
- Actas de socialización, cualificación y/o capacitación al talento humano contratado a 5 meses, realizadas por la SDIS y por IDARTES en el marco del Convenio.
- Entregables de soportes financieros de la adquisición del 100% de los materiales consumibles para la ejecución del convenio, conforme a las tablas No. 9, a la 15 del anexo técnico en las cuales se mencionan cantidades y elementos por área artística.

Un segundo desembolso del cincuenta y ocho (58%) del aporte de la SDIS, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor, de:

- Entregar informe técnico (FOR-PSS-209) y financiero (FOR-PSS-212, FOR-PSS-448, FOR-PSS- 461, FOR-PSS-214) de ejecución del periodo definido para el desembolso, contemplado por el Comité Técnico del Convenio, con sus respectivos soportes de cada uno de los compromisos.
- Matriz de relación de Talento Humano, que contenga la información de los contratos en ejecución, con información de cada contratista, perfil, fechas de inicio y terminación reales.
- Actas de socialización, cualificación y/o capacitación al talento humano contratado a 4 y 3 meses, realizadas por la SDIS y por IDARTES en el marco del Convenio.
- Entrega de documento no Controlado (Tablero de control) junto con los soportes que dan cuenta de la implementación de la totalidad de la ejecución de los encuentros, donde se evidencie el
- cumplimiento de las sesiones por grupo de acuerdo con lo definido en el anexo técnico.
- Base de datos de exportación del Sistema de Información Misional SIRBE que contenga la totalidad de registros digitados, en número de cupos y número de grupos de acuerdo con lo definido en el anexo técnico.
- Actas de visitas adelantadas por el equipo del Sistema de Gestión de la Subdirección para la Vejez, que soporten los avances en gestión documental respecto al seguimiento y verificación del estado del archivo, correspondiente al 80% de los grupos definidos en el Convenio. Las actas deben evidenciar lo siguiente:
-
 - Acta No. 1: Las observaciones sobre el avance y las subsanaciones que se requieran.
 - Acta No. 2: Subsanaciones y aprobación de la gestión documental del porcentaje previamente relacionado.

.

- Avance de la sistematización audiovisual sobre la ejecución del Convenio, el cual es conformado por registro fotográfico y de video, conforme al plan de trabajo definido desde el perfil del videógrafo.

Un tercer desembolso del dos (2%) por ciento del aporte de la SDIS, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor, de:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

- -Entregar informe técnico (FOR-PSS-209) y financiero (FOR-PSS-212, FOR-PSS-448, FOR-PSS- 461, FOR-PSS-214) de ejecución del periodo definido para el desembolso, contemplado por el Comité Técnico del Convenio, con sus respectivos soportes de cada uno de los compromisos.
- Base de datos de exportación del Sistema de Información Misional SIRBE que contenga la totalidad de registros digitados, en número de cupos y número de grupos de acuerdo con lo definido en el anexo técnico.
- Actas de visitas adelantadas por el equipo del Sistema de Gestión de la Subdirección para la Vejez, que soporten los avances en gestión documental respecto al seguimiento y verificación del estado del archivo, correspondiente al 20% de los grupos definidos en el Convenio. Las actas deben evidenciar lo siguiente:

 - Acta No. 3: Las observaciones sobre el avance y las subsanaciones que se requieran.
 - Acta No. 4: Subsanaciones y aprobación de la gestión documental del porcentaje **previamente relacionado.**

- Entrega del Formato Único de Inventario Documental – FUID - (FOR-GD-017) y acta de verificación y aprobación final de la gestión documental generada en el marco de la ejecución del Convenio, junto con archivo físico administrativo y de soporte de la atención.
- Acta de entrega a satisfacción a la Secretaría Distrital de Integración Social de la gestión documental generada en el marco de la ejecución del Convenio.
- Informe de sistematización de experiencias, conforme al instructivo (INS-GC-002), que contenga la consolidación cuantitativa y cualitativa de la ejecución del Convenio.
- Sistematización audiovisual sobre la totalidad de la ejecución del Convenio, el cual es conformado por registro fotográfico y de video, conforme al plan de trabajo definido desde el perfil del videógrafo.

NOTA: Para los desembolsos IDARTES deberá presentar la FACTURA correspondiente y comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar, conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen; dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: IDARTES deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

IDARTES deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del convenio estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del convenio, por parte de la SECRETARÍA al IDARTES, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea IDARTES en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del convenio. / El manejo y administración de los recursos del Convenio se realizará en la Cuenta Única Distrital de la Tesorería Distrital, en cumplimiento del artículo 83 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estudio Orgánico Distrital, en cumplimiento del artículo 83 del Decreto Distrital 192 de 2021, puesto que la misma dispone de controles a nivel presupuestal, contable, y/o tesorería para el cumplimiento de la destinación específica de los mismos.

PARAGRAFO CUARTO: IDARTES deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del convenio, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARAGRAFO QUINTO: Se realizarán los descuentos y/o no reconocimiento de los días faltantes del talento humano, conforme al valor mensual establecido en la estructura de costos.

Valor día = valor mensual de los honorarios establecido en la estructura de costos, el cual se dividirá por 30 días calendario.
Nota 1: Este descuento y/o no reconocimiento contará a partir del primer día de inasistencia por parte del talento humano.
Nota 2: En caso de ausencia del talento humano, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, para el caso de las incapacidades se contará el periodo de descuento después del segundo (2) día de inicio de la incapacidad, sobre el valor consignado en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en Anexo Técnico

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMPROMISOS DE LAS PARTES

i. COMPROMISOS GENERALES DE IDARTES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere con la SDIS.
2. Cumplir el Convenio Interadministrativo teniendo en cuenta las especificaciones del Anexo técnico y estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Dar a conocer y socializar con la totalidad del talento humano vinculado, el objeto del convenio, el anexo técnico, los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia, utilizando estrategias que permitan difundir el conocimiento y la información suficiente para la atención que se debe proporcionar a las personas mayores.
4. Disponer de todos los recursos físicos, técnicos y humanos establecidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico y todos los documentos que hacen parte del proceso.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito deberá acreditarse para el desembolso de cada uno de los pagos efectuados por la SDIS.
6. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por IDARTES, e incluidos en la propuesta.
7. Pagar los salarios y/u honorarios e indemnizaciones de carácter laboral del personal para la ejecución del Convenio Interadministrativo, de forma oportuna por transferencia bancaria, dando estricto cumplimiento a la estructura de costos del convenio. Por lo tanto, no se debe descontar valores al recurso humano que deben ser asumidos por el IDARTES con ocasión de la ejecución del convenio, excepto los impuestos de ley soportados por el revisor fiscal mes a mes.
8. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, las cuales solo podrán ser utilizados para fines propios del Convenio Interadministrativo.
9. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de las actividades y eventos, de acuerdo con las negociaciones comerciales que realice.
10. Respetar, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del Convenio, así como mantener los canales de comunicación que defina la Secretaría Distrital de Integración Social para la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo.
11. Implementar y utilizar la documentación e información que para la ejecución del objeto del convenio sea suministrada por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.
12. Presentar los informes de manera oportuna y completa (en medio físico y magnético) durante los primeros cuatro (4) días hábiles del mes, sobre la ejecución del Convenio, de acuerdo con las directrices del supervisor y cuando este los requiera. Así mismo, presentar el informe final consolidado dentro de los términos del Convenio, en el marco del objeto contractual, para la liquidación del mismo.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del convenio, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del IDARTES o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Elaborar y entregar todos los documentos técnicos, administrativos y financieros requeridos por la SDIS durante la ejecución del convenio a través de los formatos, (FOR-PSS-209), (FOR-PSS-212) y (FOR-PSS-214). Para dar cumplimiento a esta obligación, el IDARTES deberá seguir los lineamientos, metodologías, protocolos y los formatos establecidos en los documentos enunciados antes y/o los que se establezcan institucionalmente por la Entidad.
15. Garantizar que todo el personal que suministre subcontrate y/o intervenga en el desarrollo y ejecución del convenio, cumpla con lo requerido por la normatividad y demás disposiciones legales relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, afiliaciones a Seguridad Social y parafiscales, etc.
16. Mantener informada a la SDIS a través del supervisor (a) sobre el estado financiero y el avance del Convenio Interadministrativo, a través del diligenciamiento de los formatos (FOR-PSS-448) y (FORPSS- 461).
17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para cada uno de los pagos.
18. Entregar la información necesaria para verificar la vinculación y participación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables y según los porcentajes establecidos en la tabla contenida en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 Modificado por el art. 1 del Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la presentación de la manifestación bajo juramento del

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

representante legal, al inicio de la ejecución del convenio y con la entrega del informe final, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del convenio.

19. Responder ante las autoridades competentes por los actos, abstenciones, hechos u omisiones antijuridicos que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración, sus contratistas o a terceros en los términos de los artículos 50 y 52 de la ley 80 de 1993.

20. Mantener indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el ejercicio de sus obligaciones o compromisos adquiridos para la ejecución del objeto. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra algunas de las entidades por asuntos que según el Convenio Interadministrativo sean de responsabilidad de la otra, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la otra.

21. Abstenerse de realizar cualquier conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado. Así mismo, garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y si esto ocurre en la prestación del servicio denunciarlo ante la autoridad competente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 1952 de 2019 "Código Único Disciplinario", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y la ley 2094 de 2021; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes, indicadas en los protocolos de activación de rutas de atención correspondientes dispuestas por ambas entidades.

22. Dar cumplimiento a los lineamientos, protocolos, directrices y demás documentos, establecidos por el gobierno nacional para la prevención, contención y mitigación de eventos y/o factores de riesgo para la salud pública.

23. Diligenciar los formatos de la ficha SIRBE a través de los instrumentos y/o canales establecidos por la SDIS, sean físicos o digitales.

24. Hacer entrega oficial al supervisor, al finalizar la ejecución del Convenio, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizada, rotulada y almacenada, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad en caso de irregularidades.

25. Cargar las facturas y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, adendas si las hubiere y las indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

ii. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE IDARTES

1. Realizar las actividades técnicas, operativas y administrativas que se requieran para prestar los servicios establecidos en el anexo técnico, estudios previos y Convenio.
2. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, dando cumplimiento a las actividades técnicas y operativas dispuestas en el Anexo.
3. Consolidar los grupos, desarrollando las sesiones dirigidas a las personas mayores, de conformidad con lo establecido en el objeto del convenio, el anexo técnico y los estudios previos hasta con 4.000 cupos.
4. Responder y atender los requerimientos realizados por la SDIS, a través del/la supervisor/a, en los tiempos dispuestos en las solicitudes presentadas; en caso de que la comunicación no defina un plazo específico, se entenderá por defecto, que su cumplimiento debe darse dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la recepción.
5. Solicitar autorización al/la supervisor/a del convenio, cuando en virtud de la naturaleza o características propias de los eventos y actividades, se requiera modificar la planeación o las especificaciones técnicas, las cuales deben ser previamente aprobadas por la SDIS.
6. Realizar y entregar el plan de trabajo de la ejecución del convenio durante los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio y el cronograma mensual de las actividades en el marco de la prestación del servicio de la Modalidad Centro Día al Barrio durante los primeros dos (2) días de cada mes.
7. Realizar la consolidación de evidencias necesarias para la sistematización de la experiencia de cada una de las actividades y eventos de la modalidad Centro Día al Barrio, conforme con los lineamientos brindados por la SDIS.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

8. Garantizar la planeación, ejecución y evaluación de las actividades que dan cuenta del desarrollo de los procesos definidos en los componentes de atención de la Modalidad Centro Día al Barrio, a través del diligenciamiento del Formato Registro del Desarrollo de Actividades Subdirección para la Vejez (FOR–PSS-570) o el que haga sus veces.
9. Convocar e identificar la población participante para las actividades de la Modalidad Centro Día al Barrio, acorde con lo definido en la Resolución 218 de 2023, o la que haga sus veces de manera actualizada por la SDIS, teniendo en cuenta las directrices definidas en numeral 4.1.3. del anexo técnico y la Focalización Espacial Poblacional.
10. Proporcionar durante la vigencia del convenio, el talento humano en concordancia con las especificaciones del anexo técnico, el cual sólo podrá modificarse en casos de fuerza mayor o caso fortuito siguiendo las especificaciones del mismo anexo técnico, en relación con la formación y experiencia de la persona a reemplazar; en tal situación, deberá presentar previamente su propuesta durante los dos (2) días siguientes, al/la Supervisor/a del convenio, quien dará la autorización correspondiente para el cambio.
11. Elaborar, entregar y registrar los diferentes formatos e insumos de acuerdo con el Sistema de Gestión, referenciados por la SDIS en el marco de lo descrito en el anexo técnico del convenio, para la prestación del servicio de la Modalidad Centro Día al Barrio y los informes requeridos.
12. Presentar a la supervisión oportunamente las novedades de los grupos a través del diligenciamiento mensual del formato de Ayuda de Memoria (FOR-PSS-040), con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de cupos establecidos en el marco del convenio.
13. Diligenciar por cada uno de los grupos, la Ficha SIRBE Genérica Para Cursos Información Básica y Transversal (FOR-PSS-315) y el formato de asistencia de los servicios sociales. (FOR-PSS-795).
14. Realizar el registro de información en el Sistema de Información Misional – SIRBE, acorde con los módulos de registro definidos por la SDIS, de las personas mayores participantes en los componentes de formación artística y salones de baile desarrollados desde la Modalidad Centro Día al Barrio, mediante la Ficha SIRBE Genérica Para Cursos Información Básica y Transversal (FOR-PSS-315) o la que haga sus veces de manera actualizada por la SDIS, de manera clara y completa según las instrucciones de diligenciamiento; esta documentación deberá ser organizada y conservada por IDARTES hasta finalizar el ejecución del Convenio Interadministrativo para su posterior entrega a satisfacción al equipo de Gestión Documental de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social.

iii. COMPROMISOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Suministrar la información que previamente requiera IDARTES en relación con el objeto del convenio.
2. Exigir al IDARTES la ejecución idónea y oportuna de los compromisos del convenio.
3. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
4. Gestionar y entregar los usuarios para el sistema misional SIRBE o el que haga sus veces.
5. Efectuar la supervisión y seguimiento del Convenio.
6. Dirigir el desarrollo de las actividades, reuniones de supervisión y/o seguimiento a la ejecución del Convenio Interadministrativo y avances de los productos esperados.
7. Mantener indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el ejercicio de sus obligaciones o compromisos adquiridos para la ejecución del objeto. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra algunas de las entidades por asuntos que según el Convenio Interadministrativo sean de responsabilidad de la otra, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la otra.
8. Las demás que se requieran en función del objeto del convenio, derivadas del anexo técnico y los estudios previos respectivos.

iv. COMPROMISOS ESPECIFICOS SDIS

1. Realizar los desembolsos de conformidad con lo establecido en el Estudio previo y clausulado del convenio interadministrativo.
2. Aprobar el plan de trabajo, cronograma de actividades, documentos metodológicos y operativos que sean requeridos para la implementación de la modalidad por parte de IDARTES, previo avaLde la supervisión del Convenio.
3. Hacer seguimiento al plan de trabajo y cronograma de ejecución presentado por IDARTES.

v. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

vi. COMPROMISOS AMBIENTALES

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, desde la supervisión se debe solicitar al asociado los soportes de cumplimiento de estas, de acuerdo con los medios de verificación relacionados a continuación:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente convenio, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del convenio. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. El asociado deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandidoicopor y plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022. .	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del convenio. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables y ordinarios, el cual permita garantizar la correcta disposición de los residuos generados durante las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto de este convenio.	Plan de gestión integral de residuos aprovechables y ordinarios. - Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del convenio. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental
4. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del convenio de manera digital de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, la supervisión del convenio y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del convenio. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del convenio. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental

V. COMPROMISOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
3. Plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo7 para la vigencia del contrato, firmado y aprobado por el representante legal y el encargado del SGSST.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

4. Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo4 (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).
5. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
6. Planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo aquellos trabajadores que realicen actividades denominadas de alto riesgo.
7. Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual; así mismo los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.
8. Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros5 y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA– COMITÉ DIRECTIVO:

Dentro del convenio se designará un Comité Directivo, órgano que tendrá como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, coordinación y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en los planes de trabajo del convenio Interadministrativo.

En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Directivo, que estará integrado así:

Conformación del Comité Directivo

Por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS

• El/la Ordenador del Gasto de la Secretaría Distrital de Integración Social o quien este delegue.
• El/la Subdirector/a Para La Vejez De La SDIS Código 068 - Grado 05, o quien haga de sus veces.

Por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

• El/la Ordenador del Gasto del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, o quien este delegue.
• El/la Subdirector/a de las Artes o quien este delegue
• El/la Gerente de Danza o quien este delegue.

Nota 1: El Comité Directivo del Convenio podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o colaboradores de las partes o a las personas naturales o jurídicas que considere pertinente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión, quienes acudirán con voz, pero sin voto.
Nota 2: El Comité podrá deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca de la citación por correo electrónico y de la sesión, donde sea claro el nombre de los participantes. Así mismo, mediante acta, de las intervenciones y el contenido de las recomendaciones o decisiones adoptadas. Para efectos de lo establecido en esta nota, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Las decisiones tomadas por el Comité Directivo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
b. El Comité Directivo no podrá modificar el objeto de este Convenio, ni los compromisos contenidos en el mismo.

Nota 3: Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría simple y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.
Nota 4: El Comité Directivo, sesionará de manera ordinaria el día 12 calendario o su día hábil anterior de los meses en los que se proyecten los desembolsos, acorde con lo definido en la forma de pago del Convenio Interadministrativo, y de manera extraordinaria, cuando sea necesario y cuando sea convocado por la Secretaría Técnica del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Nota 5: Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Directivo, las partes deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal delegación, así mismo, será compromiso de las partes comunicar cualquier cambio relacionado con las designaciones o delegaciones.

Funciones principales del Comité Directivo

1. Formular las medidas de supervisión que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
2. Adoptar las acciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio interadministrativo.
3. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos, financieros y jurídicos, de situaciones que surjan en el desarrollo del convenio interadministrativo, sin que altere el objeto previsto.
4. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes, entes de control y terceros.
5. Realizar la aprobación de los informes de supervisión y los soportes de entrega, para el trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo.
6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio interadministrativo y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
7. Realizar seguimiento al presupuesto del Convenio Interadministrativo, aprobando las modificaciones al presupuesto, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio, en caso de que se requiera.
8. Revisar y dar concepto previo a la modificación del presupuesto y cronograma del convenio, suscripción de las prórrogas, adiciones, suspensiones y modificaciones, del convenio, si a ellas hubiere lugar.
9. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.

Secretaría Técnica del Comité Directivo:

El Comité Directivo tendrá una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS; la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas del Comité Directivo, (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, y su conservación.
2. Realizar las citaciones al Comité Directivo, (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).
3. Requerir, previo a cada sesión, la propuesta de agenda, de acuerdo con las recomendaciones del Comité Técnico o según se solicite.
4. Definir y convocar invitados específicos para las sesiones de seguimiento al convenio, según agenda y previo acuerdo entre las partes.
5. Llevar la trazabilidad de las reuniones y reportar a la supervisión del Convenio Interadministrativo, lo tratado y definido en cada una de ellas.

CLAUSULA NOVENA – COMITÉ TÉCNICO

Es la instancia que emite recomendaciones, orientaciones técnicas y de supervisión, acerca de la ejecución del Convenio Interadministrativo. El comité técnico se reunirá una vez al mes o las veces que se requiera. De cada reunión se debe dejar evidencia a través de actas suscritas por quienes participen en éste, en las que se hará constar los temas tratados y las recomendaciones o temas que deban tratarse en Comité Directivo.

Conformación Comité Técnico

El Comité Técnico se encuentra constituido por:

a) Dos integrantes del equipo técnico de la Modalidad Centro Dia al Barrio, de la Subdirección para la Vejez.
b) Un integrante del equipo técnico de la Subdirección de formación Artística – Programa CREA.
c) Un integrante del equipo técnico de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Danza.
d) Dos integrantes del equipo de Apoyo a la Supervisión de la Subdirección para la Vejez.
e) Un integrante del equipo de Apoyo a la supervisión de la Subdirección de formación Artística – Programa CREA.
f) Un integrante del equipo de Apoyo a las Supervisión de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Danza.
g) El líder del convenio por parte de IDARTES.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Nota: Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico del convenio, las partes deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal delegación, así mismo, será obligación de las partes comunicar cualquier cambio relacionado con las designaciones o delegaciones.

Funciones Comité Técnico

1. Realizar seguimiento a la ejecución física y financiera del Convenio Interadministrativo.
2. Realizar recomendaciones sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que se estimen convenientes para el correcto desarrollo y/o cumplimiento del objeto contractual.
3. Analizar y emitir recomendaciones sobre situaciones especiales que se presenten durante la ejecución del Convenio Interadministrativo, para que sea revisado y aprobado por el Comité Directivo, según sea el caso.
4. El Comité Técnico podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo considere necesario.
5. Revisar el avance de las actividades propias del convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición, programación, ejecución y seguimiento de las actividades desarrolladas en el presente convenio.
7. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento.
Nota: El Comité Técnico del Convenio podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o colaboradores de las partes o a las personas naturales o jurídicas que considere pertinente de acuerdo con los temas objeto de cada reunión.

CLAUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será responsabilidad por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, la supervisión estará a cargo del (de la) **Subdirector(a) para la vejez de la SDIS Código 068-Grado 05.** En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

Por parte de parte de la Instituto Distrital de las Artes la supervisión estará a cargo del (de la) **SUBDIRECTOR/A DE LAS ARTES DEL IDARTES CÓDIGO 068 GRADO: 02.** y de el/la **GERENTE DE DANZA CÓDIGO 039 GRADO:01,** o quien ésta designe. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al IDARTES, así como a la Subdirección para la Vejez.

Los supervisores tendrán a su cargo las siguientes funciones:
a. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio.
b. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio.
c. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio.
d. Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte del talento humano contratado en el marco de la ejecución del Convenio, para lo cual, podrá solicitar los informes o documentos que demuestren el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, cuando así proceda.
e. Aprobar y observar los informes presentados.
f. Informar por escrito y con la debida anticipación a las áreas correspondientes de cada una de las partes, cualquier modificación que deba hacerse al convenio.
g. Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio.
h. Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.
i. Aprobar la modificación del plan de acción, cronograma y presupuestos.

Nota 1: Los supervisores deberán cumplir con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada. Las comunicaciones o delegaciones de supervisión serán comunicadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio; estos documentos deberán remitirse de manera oportuna a la SDIS para su inclusión en el respectivo expediente contractual. Así mismo, al presente Convenio le será aplicable la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal.
Nota 2: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

La suspensión del Convenio Interadministrativo no causará el pago de alguna suma de dinero a la otra Parte a título de compensación, indemnización o reembolso, ni implicará asumir mayores costos, toda vez que en el presente Convenio los recursos de cada entidad serán entregados a la población beneficiaria como parte de cada uno de los programas, pero no se involucra presupuesto adicional a ser reconocido entre las partes.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrarse y los compromisos pactados, en concordancia con los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, no se requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El ASOCIADO se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este convenio no genera vínculo laboral alguno entre el asociado y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el asociado para la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal, así mismo, se obliga a cumplir las políticas de seguridad de Información de la entidad contenidas en la Circular No. 007 del 23 de febrero de 2017 y la Resolución 83 de 2021. La entidad ejecutora se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El asociado manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – ACEPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD: El asociado declara que conoce y acepta sin restricciones las prácticas de seguridad de la información establecidas en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la información de la Secretaría Distrital de Integración Social, y que comunicará en forma oportuna, su imposibilidad de adherirse a alguna, algunas o todas ellas en un momento determinado. Además, el asociado está obligado a informar a la Entidad sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios. El Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la información de la Secretaría Distrital de Integración Social se dará a conocer en la reunión de inicio del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD. El asociado mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente convenio y defenderá a la Secretaría Distrital de Integración Social a su propio costo, incluyendo todo los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social asuma directamente su defensa repetirá contra el asociado por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al asociado y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente convenio junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. El asociado con la suscripción del presente convenio renuncia expresamente al ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente convenio le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución el presente Convenio Interadministrativo podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución, caso en el cual las Partes quedan facultadas para suspender el plazo de ejecución del convenio, lo cual bastará con el envío de un aviso escrito a la otra Parte.

b) Por mutuo acuerdo entre las Partes, , siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar mediante modificación contractual debidamente suscrito por las partes.

c)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el asociado no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el asociado es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación señalados en esta cláusula, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, SDIS o el asociado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución , cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C. P. A. C. A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar a las partes en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas en las siguientes direcciones: las notificaciones a la Secretaria Distrital de Integración Social se hará a la Carrera 7 No. 32-16 en la ciudad de Bogotá, y las notificaciones al Instituto Distrital de las Artes se hará en la Carrera 8 #15- 46 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – COMPROMISO: EL asociado acepta con la aprobación en SECOP II del convenio que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del convenio.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA . – PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co